



2 de febrero de 2022

### INFORMACION RELACIONADA AL CERTIFICADO DE SALUD EMITIDO POR EL DEPTO. DE SALUD, VACUNAS COVID-19 Y LA PRUEBA DE TUBERCULINA

El 5 de agosto de 2021 el Reglamento 138 sobre los certificados de salud fue enmendado para requerir la vacunación contra el COVID-19 como requisito para emitirse un certificado. Dicho reglamento contempla también que si la persona tiene una exención médica o religiosa deberá proveer los documentos que sustentan dicha exención al médico que firma el certificado.

En el caso de la exención médica, el médico que expide la certificación deberá certificar la duración de la exención médica ya sea temporera o permanente. Si la exención es temporera, una vez la contraindicación cese la persona deberá cumplir con el requisito de vacunación para certificados posteriores.

En el caso de la exención religiosa – el médico que firma el certificado de salud deberá certificar que se le mostró la declaración jurada exigida por el Departamento de Salud en estos casos.

Con relación a la administración de la vacuna contra el COVID-19 y la prueba de tuberculina, el CDC revisó esta recomendación el día 7 de enero de 2021 y establece que la prueba puede hacerse antes o el mismo día de la vacunación contra el COVID-19. De no hacerse la prueba antes o el mismo día, deberá esperar 4 semanas luego de completar la vacunación contra COVID-19 para administrar la prueba en el caso de pruebas de rutina (certificado de salud).

El CDC actualiza sus recomendaciones para la vacuna COVID-19 constantemente, por lo que esta recomendación pudiera actualizarse más adelante durante el año.